

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

6917 Decreto n.º 223/2018, de 14 de noviembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural con categoría de zona arqueológica, el yacimiento arqueológico de Los Torrejones, en el término municipal de Yecla.

El artículo 10.Uno.14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

La Dirección General de Bienes Culturales, por Resolución de 25 de febrero de 2016, incoó procedimiento de declaración como bien de interés cultural con categoría de zona arqueológica, a favor del yacimiento de Los Torrejones, en Yecla, publicada en el BORM número 61 de 14 de marzo de 2016, expediente administrativo DBC 000222/2015. Contra la citada resolución se interpuso recurso de alzada, el cuál fue resuelto por Orden de fecha 22 de junio de 2016 de la Consejera de Cultura y Portavocía.

En la tramitación del expediente emitió informe favorable la Universidad de Murcia, señalando la especial significación del bien y la necesidad de protegerlo.

De acuerdo con el artículo 16.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 51, de 2 de marzo de 2018) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento de Yecla y a los interesados. Durante la tramitación de este expediente se han presentado alegaciones por parte de los interesados en el procedimiento, las cuáles han sido analizadas y contestadas por el Servicio del Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bienes Culturales.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento, la Consejería de Turismo y Cultura considera que procede declarar bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, el yacimiento de "Los Torrejones", en el término municipal de Yecla, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2 y 3 de la Ley 4/2007.

En virtud de lo expuesto en el artículo 13.1 de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta la Excm. Sra. Consejera de Turismo y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del día 14 de noviembre de 2018.

Dispongo:

Artículo único.

Se declara bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica el yacimiento de "Los Torrejones", en el término municipal de Yecla, según descripción, delimitación, justificación y criterios de protección que constan en el anexo y documentación y planos que figuran en su expediente.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Murcia, 14 de noviembre de 2018.—El Presidente, Fernando López Miras.—
La Consejera de Turismo y Cultura, Míriam Guardiola Salmerón.

Anexo Decreto de declaración bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, del yacimiento arqueológico de Los Torrejones, en el término municipal de Yecla

1. Emplazamiento

El yacimiento se ubica a 1,4 km al sureste del núcleo poblacional de Yecla, sobre un llano aluvial al este de la carretera C- 3223 que comunica Yecla con Pinoso y en el paraje de los Torrejones, situado entre el Paraje Lidonero al noreste y el de Los Baños al suroeste. El camino denominado "Camino de los Torrejones" o "Camino de Abanilla" atraviesa prácticamente por la mitad el área arqueológica con dirección general noroeste-sureste. La superficie se encuentra parcialmente transformada tanto por el laboreo agrícola como por la construcción de viviendas y naves industriales.

2. Descripción

Yacimiento romano que responde al tipo denominado villa rústica, explotación agraria típica de época romana. Por lo general contaba con una zona monumental o señorial donde habitaba el propietario y una zona de servicio destinada a la mano de obra adscrita a la explotación y la infraestructura de la misma. Constituyen el elemento básico para la romanización en tierras en el interior de la península ibérica. El yacimiento, de gran extensión, cuenta con una fase prerromana no definida aun en excavación, y una fase medieval islámica con perduraciones hasta la actualidad vinculada a la explotación agraria del área.

En el término municipal de Yecla se han contabilizado un total cinco villas rústicas que junto con la de Los Torrejones completan el poblamiento romano en nuestra zona: El Pulpillo, Marisparza, Casa de la Ermita y Fuente del Pinar, a lo que debemos de añadir dos emplazamientos más que responden al tipo de mansio, es decir, a un punto de parada junto a una vía romana, en este caso el trazado de la Vía Augusta que unía por el interior Játiva con Cádiz, vía Cástulo (Jaén) y que a su paso por el actual término municipal de Yecla se corresponde con la denominada Traviesa de Caudete, donde se localizan las referidas mansio en los parajes de la Casas de Almansa y la Casa de las Cebollas.

Desde un punto de vista cronológico todos estos emplazamientos cuentan con una misma secuencia de ocupación, es decir, siglo I a.C al siglo IV d.C, a excepción de Los Torrejones cuya ocupación se prolongará hasta fines del siglo VI y comienzos del siglo VII de nuestra era. En esas dos últimas centurias parece que pudo producirse un fenómeno de concentración de población en torno a la villa de Los Torrejones, momento en el que se fortifica este emplazamiento, abandonando, por tanto ese tipo de hábitat disperso que había caracterizado a este territorio en época Alto Imperial.

La villa de Los Torrejones al igual que en el resto de emplazamiento romanos referenciados se sitúa en un extenso llano, provista de tierras fértiles, bien abastecidas de agua y dedicadas fundamentalmente a la plantación de cereal, vid y el olivo, es decir a la producción de vino y aceite.

Contamos con numerosas noticias sobre el yacimiento y que nos ha sido transmitida por la historiografía desde finales del siglo XVIII hasta nuestros días. A ello debemos añadir que durante décadas se han tenido noticias de hallazgos fortuitos, tales como el Hércules Viandante en mármol o el bajorrelieve en mármol de conocido como el de las viñas (actualmente en el Museo arqueológico Provincial de Murcia) o el bajorrelieve en mármol conocido como del "pajarillo"

(Museo Arqueológico Municipal de Yecla), que han venido a confirmar la extraordinaria riqueza de materiales con que cuenta el yacimiento, refrendada sin lugar a dudas con los extraídos en las sucesivas campañas de excavaciones arqueológicas que se han desarrollado en el lugar y con los resultados de la campaña de finales de 2014.

Los trabajos arqueológicos en el yacimiento parecer ser que se iniciaron en el siglo XIX. Concretamente tenemos referencias que fueron practicadas excavaciones en el año 1842 y 1879, aunque no contamos con datos sobre los resultados de las mismas. Ya en el siglo XX, concretamente en el año 1957 y como consecuencia de unos trabajos agrícolas se halló un extraordinario mosaico, de estilo geométrico, fechado en el siglo IV de nuestra era y que se encontraba asociado a un complejo arquitectónico de carácter termal. Sería el profesor Nieto Gallo quien procediera a la excavación y levantamiento del mosaico para ser instalado en el Museo Arqueológico Municipal de Yecla, donde se exhibe en la actualidad.

En el año 1982 un equipo de arqueólogos de la Universidad de Murcia, pero no será hasta 1984 cuando se inicien excavaciones sistemáticas dirigidas por el arqueólogo Manuel Amante Sánchez y promovidas por el Museo Arqueológico Municipal de Yecla., que se prolongaron hasta el año 1989. Los trabajos de campo permitieron poner al descubierto un importante conjunto arquitectónico perteneciente al área de servicio de la villa rústica de los siglos I-III d.C, además de constatar una fase de ampliación de las instalaciones pertenecientes al siglo IV/V d. de C. Todo este sector se compró por el Ayuntamiento (ampliando la zona en posteriores adquisiciones) y se procedió a la protección con una cubierta de la entonces área excavada.

En 1999, se retoman los trabajos bajo la dirección el arqueólogo y director del Museo Arqueológico Municipal de Yecla, Liborio Ruiz Molina, interviniendo en el yacimiento en los años 2001, 2006, 2007, 2008, 2009, 2011 y 2014. Estas últimas intervenciones nos han permitido precisar cinco fases constructivas diferentes y que se han sucedido a lo largo del tiempo. Así, contamos con una primera fase, la de mayor antigüedad, que fecharíamos en el siglo I a.C y que se corresponderían con las instalaciones tardo republicanas. Sobre ellas y con disposición ortogonal aparecen las habitaciones o estancias pertenecientes a la segunda fase de ocupación fechada entre los siglos I-III d.C (altoimperial). Adosadas a éstas y en su lado E aparecen las estructuras pertenecientes a la tercera fase y que corresponde a una torre de planta cuadrada en exterior (octogonal en interior) y tramo de muralla que viene a encintar las estructuras arquitectónicas de la segunda fase. Esta tercera fases se fecha entre los siglos IV/V de nuestra era, a la que añadimos los restos arquitectónicos pertenecientes a un torreón de planta cuadrada instalado junto a la balsa de opus signinum perteneciente a la segunda fase. En cuanto a la cuarta fase vendría definida por una estructura arquitectónica de planta rectangular que se adosa a la muralla y que actúa como refuerzo de estas. Estas obras de refuerzo se fechan en torno al siglo VI. Desde estos momentos se produce el abandono del lugar coincidiendo con los primeros momentos de ocupación de población en el Cerro del Castillo de Yecla, por lo que parece obvio que los tiempos aconsejaban un traslado de la población hacia emplazamientos más seguros. La quinta y última fase de ocupación de Los Torrejones corresponde al período de dominación almohade a partir de mediados del siglo XII, en que el emplazamiento se convierte, muy probablemente en una torre de alquería, reutilizándose los antiguos sistemas defensivos e hidráulicos de época romana.

Los materiales que ha aportado el yacimiento han sido muy abundantes y de gran riqueza: bajorrelieves en mármol, restos de estatuaria, monedas, cerámicas, mosaicos y más recientemente estucos pintados policromos con motivos decorativos faunísticos, vegetales, geométricos, vinculados a un edificio monumental de época adrianea aun no excavado pero sacado a la luz en las excavaciones de finales de 2014 y asociado a la estatuaria excepcional encontrada en esta campaña: un busto de Adriano procedente de talleres imperiales y una cabeza y pies de Afrodita, así como placas marmóreas con decoración en bajorrelieve.

Estos hallazgos escultóricos se relacionan con un edificio que se vincula con un uso del agua de tipo lúdico o ritual ya que su interior se encinta a base de canales de conducción de agua elaborados con opus signinum. En cualquier caso nos sitúa ante una construcción relacionable con el culto imperial y que por la calidad de la escultura asociada asocia el yacimiento y la villa romana con una familia muy próxima al emperador y al círculo hispano de apoyo de la familia imperial.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica establecida integra los lugares donde se han realizado las intervenciones arqueológicas y de propiedad municipal (Zonas 1 y 2) así como el área de dispersión de materiales arqueológicos (Zonas 3 y 4) y se inscribe en planta en un polígono irregular cuyo perímetro se ajusta en parte a caminos de tierra discurriendo el resto de la delimitación sin marcadores definidos sobre el terreno.

3.1. Justificación

La delimitación establecida se justifica por la necesidad de proteger y conservar los elementos estructurales, contextos interestratigráficos, área de dispersión de materiales arqueológicos y superficie susceptible de albergar vestigios en el subsuelo. Asimismo, por su interés no sólo arqueológico y científico sino también desde el punto de vista del valor histórico, arquitectónico y social del bien patrimonial a proteger.

3.2. Puntos delimitadores

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ETRS 89

COORDENADAS UTM ETRS 89:

Perímetro BIC:

X=666848.4608 Y=4274421.0498

X=666863.7758 Y=4274395.0805

X=666879.0909 Y=4274383.0947

X=666893.7400 Y=4274361.1206

X=666909.0551 Y=4274347.1371

X=666930.3629 Y=4274279.8835

X=666948.3414 Y=4274233.2721

X=666988.2936 Y=4274166.6841

X=667009.6015 Y=4274142.7125

X=667042.2292 Y=4274106.7549

X=667060.8737 Y=4274118.0746

X=667073.5252 Y=4274104.7570

X=667101.4918 Y=4274068.1336

X=667141.1047 Y=4274090.4291

X=667176.7354 Y=4274063.4719
X=667399.8031 Y=4274213.2923
X=667404.4642 Y=4274222.6145
X=667475.7127 Y=4274273.2205
X=667532.9777 Y=4274218.6182
X=667509.6721 Y=4274200.6398
X=667516.3308 Y=4274187.9881
X=667570.2665 Y=4274167.3455
X=667644.1784 Y=4274170.0084
X=667662.1569 Y=4274162.6836
X=667644.1784 Y=4274182.6600
X=667775.3556 Y=4274265.2276
X=667809.9814 Y=4274227.2722
X=667842.6095 Y=4274185.3215
X=667832.6213 Y=4274177.3311
X=667911.8610 Y=4274074.7850
X=667958.4726 Y=4274035.4976
X=667919.1855 Y=4274008.8632
X=667946.4866 Y=4273978.2325
X=667937.8301 Y=4273972.9056
X=667915.1901 Y=4273958.9225
X=667936.4983 Y=4273954.2611
X=668017.7358 Y=4273926.2931
X=668040.3757 Y=4273913.6411
X=668049.6981 Y=4273910.3116
X=668099.6391 Y=4273868.3606
X=668237.4769 Y=4273984.2211
X=668328.0364 Y=4273854.3739
X=668331.3658 Y=4273838.3928
X=668413.9348 Y=4273750.4960
X=668203.6169 Y=4273538.0746
X=668140.9229 Y=4273548.0736
X=668073.6688 Y=4273531.4277
X=667961.8007 Y=4273502.7966
X=667932.5019 Y=4273490.1454
X=667861.2525 Y=4273444.2010
X=667798.6596 Y=4273419.5645
X=667676.8045 Y=4273364.9637
X=667627.3105 Y=4273333.7593
X=667583.8647 Y=4273312.5826
X=667577.2312 Y=4273300.4108
X=667608.8181 Y=4273291.6141

X=667633.2080 Y=4273276.4201
X=667677.5895 Y=4273222.8416
X=667639.6766 Y=4273170.5822
X=667680.8637 Y=4273101.0819
X=667687.4579 Y=4273068.6487
X=667743.5505 Y=4272935.0814
X=667568.9262 Y=4272791.5831
X=667570.9295 Y=4272739.7069
X=667586.2445 Y=4272703.0835
X=667584.9127 Y=4272679.1120
X=667568.9318 Y=4272659.8018
X=667453.7356 Y=4272575.2365
X=667446.4110 Y=4272579.2319
X=667423.1055 Y=4272609.1965
X=667303.6773 Y=4272524.5857
X=667279.7400 Y=4272536.0859
X=667253.4276 Y=4272538.0862
X=667227.3654 Y=4272570.0864
X=667219.3485 Y=4272597.2126
X=667207.3628 Y=4272604.5373
X=667176.0668 Y=4272629.1750
X=667159.4200 Y=4272650.4832
X=667138.7780 Y=4272673.7890
X=667095.4962 Y=4272647.8203
X=667081.5130 Y=4272673.7896
X=667044.2241 Y=4272652.4819
X=666968.9806 Y=4272757.0251
X=666930.3601 Y=4272803.6367
X=666919.7427 Y=4272805.0889
X=666863.7729 Y=4272866.2296
X=666853.7848 Y=4272858.2392
X=666848.4579 Y=4272868.8933
X=666851.1217 Y=4273033.3646
X=666859.1122 Y=4273072.6512
X=666861.1100 Y=4273143.8999
X=666858.4465 Y=4273173.1984
X=666843.1315 Y=4273169.8692
X=666805.8427 Y=4273226.4689
X=666797.8523 Y=4273260.4287
X=666760.5635 Y=4273309.0379
X=666738.5897 Y=4273295.7206
X=666708.6255 Y=4273339.0028

X=666689.3152 Y=4273378.2896
X=666675.9978 Y=4273396.9342
X=666698.6375 Y=4273419.5738
X=666718.6138 Y=4273437.5523
X=666737.9241 Y=4273450.2038
X=666757.2344 Y=4273465.5188
X=666791.8599 Y=4273488.1583
X=666789.1964 Y=4273502.1417
X=666803.1797 Y=4273512.7956
X=666812.5020 Y=4273525.4471
X=666811.1703 Y=4273544.0917
X=666805.8433 Y=4273568.7291
X=666799.1846 Y=4273582.7126
X=666784.5355 Y=4273618.6700
X=666759.1202 Y=4273638.5891
X=666747.5578 Y=4273692.5891
X=666731.2658 Y=4273698.5755
X=666715.9508 Y=4273715.8884
X=666693.3112 Y=4273759.8364
X=666788.5311 Y=4273823.7597
X=666791.8605 Y=4273829.7525
X=666745.2495 Y=4273906.3286
X=666725.9393 Y=4273932.2979
X=666689.3163 Y=4273970.9190
X=666638.7101 Y=4274021.5260
X=666544.1564 Y=4274138.7208
X=666526.1778 Y=4274159.3631
X=666517.5215 Y=4274169.3513
X=666497.5454 Y=4274205.3088
X=666485.8104 Y=4274233.0904
X=666524.8463 Y=4274267.2350
X=666571.4574 Y=4274291.2062
X=666703.3004 Y=4274367.1150
X=666715.9520 Y=4274361.7879
X=666729.9353 Y=4274345.8068
X=666763.8949 Y=4274376.4368
X=666785.2028 Y=4274359.1238

4. Criterios de protección

La finalidad de la declaración como Bien de Interés Cultural con categoría de Zona Arqueológica del yacimiento de Los Torrejones es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

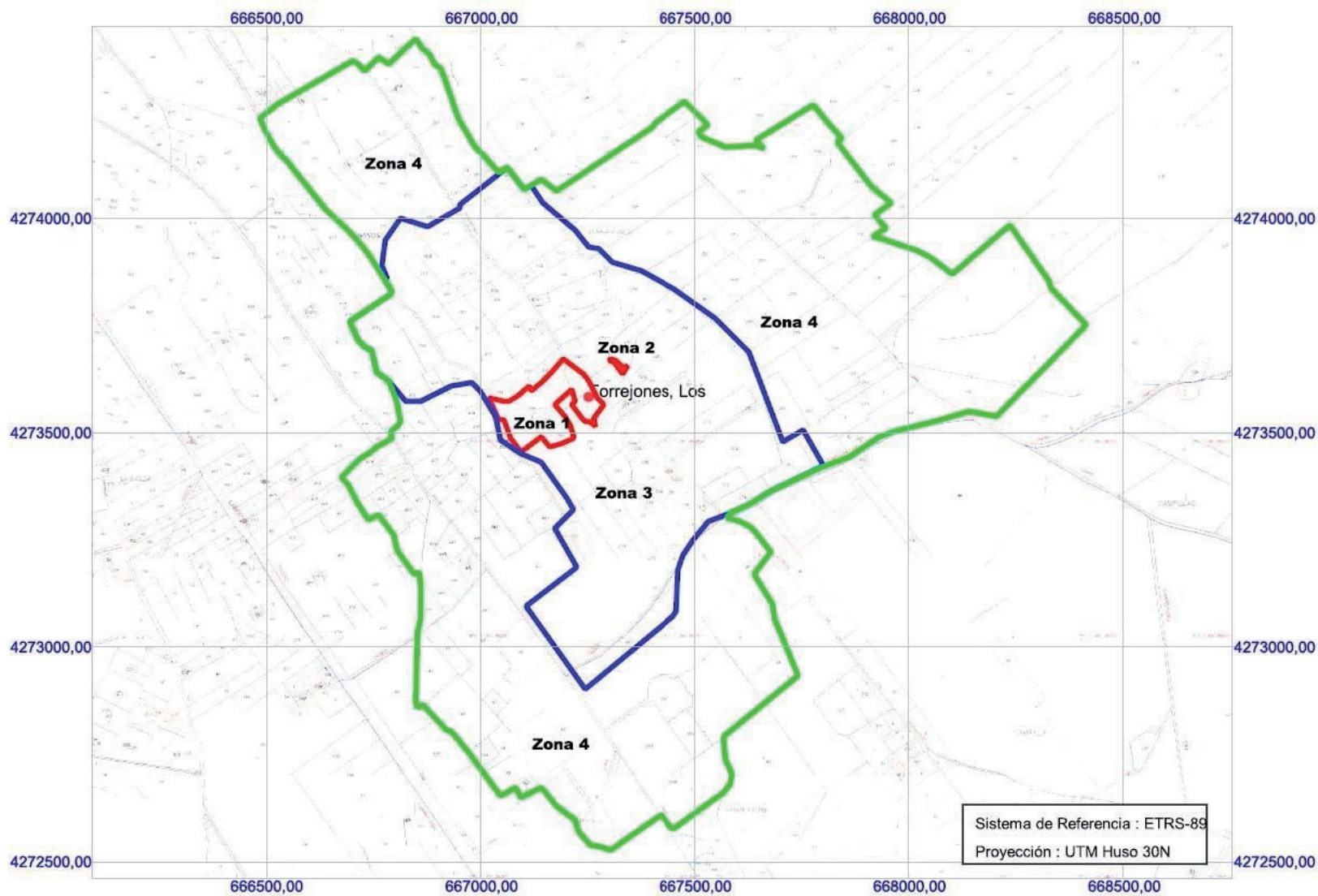
En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En las áreas arqueológicas definidas en el plano adjunto como Zonas 1 y 2, no se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento. No obstante, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía, superficie del terreno o uso actual del suelo, requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zonas 3, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Toda actuación en el área arqueológica requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General con competencias en Patrimonio Cultural, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos debidamente autorizados por la Dirección General, que determine la existencia o no y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Para la Zona 4, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológicos especificados en la normativa municipal y, en este caso, fundamentalmente en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.



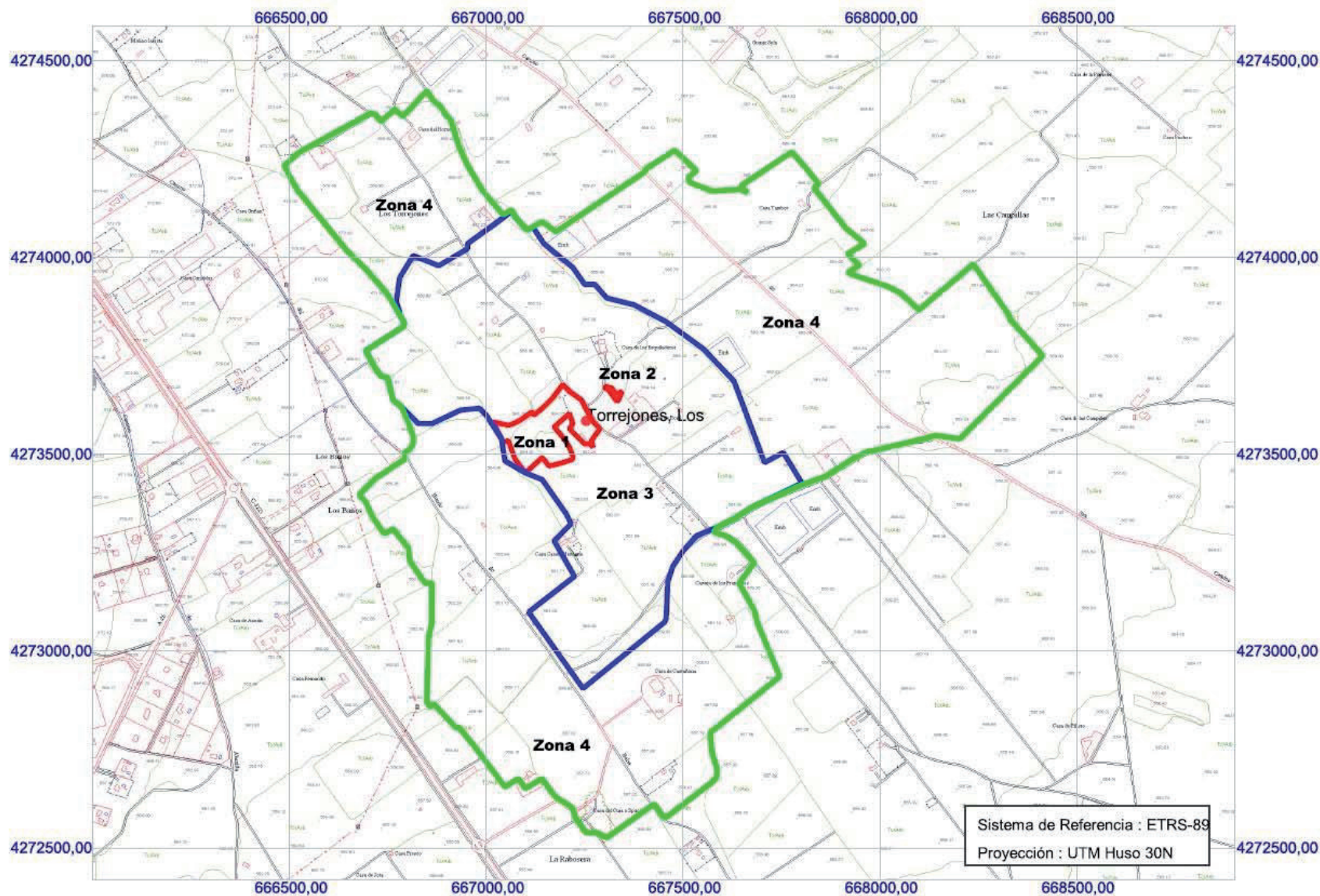
Región de Murcia
Consejería de Turismo y Cultura
Dirección General de Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico
DECLARACIÓN COMO B.I.C. CON CATEGORÍA DE ZONA ARQUEOLÓGICA
DEL YACIMIENTO LOS TORREJONES
(T.M. DE YECLA)

DELIMITACIÓN ZONA ARQUEOLÓGICA

200 400 600
Metros





Región de Murcia
Consejería de Turismo y Cultura
Dirección General de Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico
DECLARACIÓN COMO B.I.C. CON CATEGORÍA DE ZONA ARQUEOLÓGICA
DEL YACIMIENTO LOS TORREJONES
(T.M. DE YECLA)
DELIMITACIÓN ZONA ARQUEOLÓGICA

